PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2588

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA SF COM. & IND., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA REUNIONES COMUNITARIAS INDÍGENAS", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON CONTRATO ABIERTO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Asunción, 05 de diciembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración el Informe de Evaluación N° 111/2011, correspondiente al Llamado "Adquisición de Alimentos para Reuniones Comunitarias Indígenas", bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS); y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que **a)** Adjudique a la Firma **SF COM. & IND.**; **b)** Autorizar al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo; **c)** Autorizar a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente; (Exp. N° SUOC11-001647), y

CONSIDERANDO: Que según Acta de Apertura de Sobres N° 138 de fecha 03 de noviembre de 2011, entre otros, se reúnen las personas que suscriben el presente Acta, a los efectos de realizar la apertura de las ofertas correspondientes al Llamado "Adquisición de Alimentos para Reuniones Comunitarias Indígenas", bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto, en el marco del PRODERS.

Iniciado el acto, se informa a empresas fueron cursadas las invitaciones para participar del presente proceso: CENTRO SUR IMPORT EXPORT S.R.L., MECANISMOS Y NEGOCIACIONES VARIAS S.R.L., LA COMERCIAL ASUNCENA S.R.L., GRIMEX S.A., MARINA DEL SOL S.R.L., EL CASTILLO S.A., y BANCA CABRERA FIGUEREDO. El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). Seguidamente, se informa las Firmas que han presentado sus ofertas en fecha y hora señalada, son las siguientes: SF COM. & IND., y M&F IND. y COM. REP. S.A.

Que según Informe de Evaluación N° 111 de fecha 10 de noviembre de 2011, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para iniciar el trabajo de Evaluación y Comparación de las Ofertas del presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado.

2. PROCEDIMIENTOS.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN

3.1. Criterios de Evaluación
3.2. Criterios Económicos

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Conforme a las verificaciones realizadas y no existiendo desviaciones, reservas u omisiones significativas en la presentación de las documentaciones básicas, y habiéndose acreditado, de acuerdo a las mismas, la existencia y representación legal, el Comité de Evaluación determina que las ofertas presentadas por las Firmas SF COM. & IND., y M&F IND. y COM. REP. S.A., resultan "EVALUABLES".

4.2. Considerando que es de suma importancia contar con la adquisición de los alimentos para el Proyecto. Este Comité de Evaluación procede a evaluar la oferta y recomienda quién se realice la presente adjudicación, "SALVO MEJOR PARECER" DE

JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 34°, Inciso c) que expresa: ***"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad del organismos, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

4.3. Por lo expuesto precedentemente el Comité de Evaluación recomienda adjudicar a la Firma **SF COM. & IND.**, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), y un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones), por cumplir con la capacidad técnica y legal del presente Llamado.

4.4. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente Evaluación.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), por Dictamen AL/SUOC N° 290 de fecha 02 de diciembre de 2011, expresa entre otros: "...Por tanto, atento a lo precedentemente expuesto y a la documentación obrante en autos, corresponde adjudicar en los términos recomendados por el Comité de Evaluación, el Llamado "Adquisición de Alimentos para Reuniones Comunitarios Indígenas", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto, en el marco del PRODERS, Resolución Ministerial mediante y la consiguiente autorización para la suscripción del contrato respectivo.".

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 02 de diciembre de 2011, solicita la promulgación de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **SF COM. & IND.**, el Llamado "Adquisición de Alimentos para Reuniones Comunitarias Indígenas", bajo la modalidad de Contratación Directa con Contrato Abierto, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme al Informe de Evaluación N° 111/2011.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto mínimo de Gs. 20.000.000 (Guaraníes veinte millones), y un monto máximo de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem